

Trabajadores a honorarios y accidentes laborales: cómo acceder a las coberturas del seguro social en la próxima Operación Renta

Los trabajadores a honorarios que cotizan a través de la Operación Renta tienen derecho a cobertura gratuita ante accidentes de trabajo, de trayecto y enfermedades laborales, beneficio que muchos desconocen pese a estar pagando por él con sus impuestos.

Pamela Muñoz Sánchez, gerente zonal del IST en Magallanes, explicó que la Ley 16.744 obliga a todos los trabajadores, incluidos los independientes, a cotizar un seguro social. "Los independientes lo hacen a través de la retención de sus impuestos y por defecto van hacia el sistema público, que es el ISL".

A través del sitio www.isl.gob.cl/honorarios se puede comprobar si el cotizante está inscrito en la entidad estatal y debe llenar un formulario.

Qué cubre el seguro

La cobertura incluye tres situaciones: accidentes de trabajo (lesiones sufridas a causa o con ocasión del trabajo), accidentes de trayecto (en el camino directo

entre la habitación y el lugar de trabajo), y enfermedades laborales.

"Tiene derecho a las prestaciones médicas desde la atención simple hasta tratamientos mayores que requieran rehabilitación, prótesis, traslado hacia otro centro de salud a nivel nacional, incluso hasta fuera de Chile", detalló Muñoz. También tienen derecho a subsidio de incapacidad laboral (pago de licencia médica), indemnización por accidente, pensión por invalidez y pensión por sobrevivencia para la familia.

Qué hacer en caso de accidente

Si un trabajador a honorarios sufre un accidente laboral o de trayecto, debe acudir al centro de salud más cercano que define cada mutualidad indicando, al llegar, que se trata de un accidente laboral.

Es fundamental llenar el documento de declaración del accidente en el centro de salud para enviarlo al organismo administrador correspondiente.

Derecho a cambiar de organismo

Los trabajadores pueden cambiarse del ISL a un organismo privado (ISL, IST, Mutual de Seguridad o Asociación Chilena de Seguridad) sin costo. "Es de libre voluntad. Pueden cambiarse a través de una solicitud de adhesión en línea. La incorporación se hace en el momento, es un trámite simple, sencillo, no tiene costo", precisó Muñoz.

Vigencia de la cobertura

La cobertura se inicia cada año el 1 de julio con vigencia hasta el 30 de junio del año siguiente, vinculada a la declaración anual de impuesto a la renta. Desde el 1 de enero 2026, la retención en las boletas aumentó de 14,5% a 15,25%, según la Ley N°21.133.

"Hay mucha desinformación. La gente llega cuando tienen algo grave, pero tienen derecho a esta cobertura que ya están pagando", concluyó la gerente del IST.